



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Profesional, que celebran, de una parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, con RUC N° 20173173181, con domicilio en calle Marconi N° 210 – 220, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, país Perú, debidamente representado por su Decano, Señor Ing. CIP **ROQUE EDUARDO BENAVIDES GANOZA**, identificado con DNI N° 07773731, a quien en adelante se le denominará **EL CIP-CDLIMA**, y de la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Dra. **CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificado con DNI N° **07026030**, a quien en adelante se le denominará **LA UNFV** bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CDLIMA-CIP es una persona jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, cuya actividad principal es realizar labores de organización profesional, que representa y agrupa a los profesionales de todas las especialidades de la ingeniería en el Departamento de Lima, con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión de Ingeniería en el Departamento de Lima y conduce la ejecución del Plan departamental cautelando y preservando la existencia y disponibilidad de una ingeniería ética y técnicamente competente, como elemento fundamental en el proceso de desarrollo, progreso social y soberanía de la nación.

LA UNFV, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Convenio ambas partes manifiestan su interés en la mutua cooperación científica, cultural y profesional, estableciendo y desarrollando mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio para ambos casos, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación científica y tecnológica, en los siguientes rubros:

1. Intercambio de personal y estudiantes entre ambas partes.
2. Áreas de potencial investigación conjunta.
3. Enseñanza compartida y desarrollo curricular, incluso en línea.
4. Intercambio de material científico y didáctico.
5. Innovación, prácticas y oportunidad de experiencia laboral.
6. Facilitar cursos de extensión, con Universidades Asociadas.
7. Actividades de intercambio de conocimientos.
8. Participación en seminarios, conferencias, cursos y/o otras reuniones.
9. Buscar fondos para financiar proyectos e investigaciones conjuntas.
10. Otras actividades consideradas de mutuo interés.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 **LA UNFV**, asume los siguientes compromisos:

- a) Proponer y coordinar conjuntamente con **EL CIP-CDLIMA** el desarrollo de los rubros objeto del presente Convenio.
- b) Desarrollar, según disponibilidad y en coordinación con **EL CIP-CDLIMA** actividades de docencia, exposiciones, investigación, asesoría, extensión universitaria, diplomados y Programas de Post Grado de Ingeniería.
- c) Informar a **EL CIP-CDLIMA**, las oportunidades de capacitación brindando material





informativo-comunicativo de las mismas.

- d) Elaborar y diseñar el Plan de Capacitación Anual a desarrollar en coordinación con **EL CIP-CDLIMA**.
- e) Compartir con **EL CIP-CDLIMA**, de ser el caso, el material didáctico y audiovisual requerido para las actividades objeto del presente convenio, para lo cual **EL CIP-CDLIMA** reconoce que la autoría y la propiedad intelectual le corresponden a **LA UNFV**.
- f) Brindar, según disponibilidad y en coordinación con **EL CIP-CDLIMA**, espacios en sus boletines informativos o sus otros medios de comunicación para difundir las actividades relativas al presente Convenio.
- g) Brindar las facilidades para la participación del **EL CIP-CDLIMA** en los diferentes eventos y campañas que organice **LA UNFV**, que guarden relación con los objetivos del presente Convenio.
- h) Aportar la infraestructura y equipamiento audiovisual completo y línea de internet de acceso rápido para el dictado de cursos, previa disponibilidad y coordinación.
- i) Otorgar los Títulos y Certificaciones que pudieran corresponder según las exigencias y requisitos que **LA UNFV** tenga estipulado.

3.2 EL CDLIMA-CIP asume los siguientes compromisos:

- a) Articular la demanda de fortalecimiento de capacidades de los colegiados de **EL CIP-CDLIMA**, con **LA UNFV**.
- b) Aportar la infraestructura y equipamiento audiovisual completo y línea de internet de acceso rápido para el dictado de cursos, previa disponibilidad y coordinación.
- c) Difusión en todos los medios contratados de **EL CIP-CDLIMA** y a través de la página web y las redes sociales de los rubros objeto del presente Convenio.
- d) Difusión permanente de los cursos y capacitaciones objeto del presente Convenio, mediante la difusión en la base de datos de nuestros colegiados, los cuales requieren fortalecimiento de capacidades en distintos niveles (ejecutivos, mandos medios y operativos).
- e) Proponer expositores e investigadores para interés en común.

CUARTA:

CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y actividades a los que se refiere las cláusulas precedentes, deberán regularse a lo señalado en los Convenios Especificos que se suscriban entre ambas partes, en los cuales se consignará los objetivos, características, estructura, obligaciones de cada parte, cronograma, presupuesto y otros de ser el caso.

QUINTA:

DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar considerando la normatividad vigente.

El presente convenio no genera obligaciones de índole económica (transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación) ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

SEXTA:

DEL PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, el mismo que podrá prorrogarse mediante una adenda con las mismas formalidades que las presentes.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o de forma unilateral por cualquiera





de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una Carta Notarial con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución, sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de las partes.

Para la resolución, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, que pudieran surgir el presente o de los Convenios específicos que suscriban, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

8.1 La información que las partes suministren, proporcionen o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente Contrato, es de carácter confidencial, en consecuencia, las partes se obligan a mantener en estricto secreto dicha información, y a no emplearla ni difundir, debiendo cuidar que otros no utilicen en ninguna otra forma que no sea la pactada en el presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Contrato.

8.2 Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente Contrato, obligación que asumen las partes de manera indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Contrato por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros.

NOVENA: CLAUSULA ANTISOBORNO

Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, gerentes, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Así mismo **LA UNFV**, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con éstos,





para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor, en favor de **EL CIP-CDLIMA**.

2. No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de **EL CIP-CDLIMA**
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de **EL CIP-CDLIMA** cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar **EL CIP-CDLIMA** en contra de **LA UNFV**, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, **EL CIP-CDLIMA** podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso **LA UNFV** o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de **EL CIP-CDLIMA** no generará en favor de **LA UNFV** derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

MODIFICACION O AMPLIACION DE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

DECIMA

**DÉCIMA
PRIMERA**

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará entre otras cosas de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo entre ambas partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Ambas partes designan a los siguientes funcionarios:

Por **EL CIP-CDLIMA**

: Ing. **Luis Enrique Mendizábal Pérez**
Coordinador de Convenios
Correo: lmendizabal@ciplima.org.pe
Teléfono: 963-714-747

Por **LA UNFV**

: Dr. **Carlos H. Pajuelo Camones**
Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales
Correo: coopetec@unfv.edu.pe
Teléfono: (0051) 330-3600

Queda establecido que los compromisos del presente Convenio, serán asumidos por las partes y no solo por las personas involucradas, por lo que deberá cumplirse independientemente de los cambios que pudieran darse lugar en el tiempo entorno a las personas que asumen responsabilidad de las gestiones que involucra el presente Convenio.

En caso que la persona designada sea modificada, dicha parte deberá comunicar el reemplazo a la otra parte, brindando toda la información requerida para continuar con el objeto del presente Convenio.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Lima



Universidad Nacional
Federico Villarreal

DECIMA

SEGUNDA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse:

- Por común acuerdo entre las partes, debiendo cursar una comunicación previa de treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad de ninguna de las partes.
- Por causas de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo del Convenio, sin responsabilidad de ninguna de las partes
- Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos derivados del presente Convenio, debiendo la parte afectada remitir una carta notarial para requerir su cumplimiento, caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución del Convenio no libera a las partes del cumplimiento de la ejecución de los proyectos específicos que estuvieren en marcha.

DECIMA

TERCERA DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, domicilios a los cuales se dirigirá toda documentación. Toda variación de domicilio legal debe ser comunicada por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.

DECIMA

CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

En señal de conformidad, de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben dos ejemplares de este documento en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de mayo del 2023.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

[Handwritten signature]



Ing. CIP ROQUE EDUARDO BENAVIDES GANOZA
Decano

[Handwritten signature]



Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA SIVERO
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 1473 - 2023 - CU-UNFV

San Miguel, 17 de marzo de 2023

Visto, el Oficio N° 045-2023-OCRNI-UNFV de fecha 24.02.2023, de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es que ambas partes manifiestan su interés en la mutua cooperación científica, cultural y profesional, estableciendo y desarrollando mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio para ambos casos, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación científica y tecnológica, en los siguientes rubros: 1) Intercambio de personal y estudiantes entre ambas partes. 2) Áreas de potencial investigación conjunta. 3) Enseñanza compartida y desarrollo curricular, incluso en línea. 4) Intercambio de material científico y didáctico. 5) Innovación, prácticas y oportunidad de experiencia laboral. 6) Facilitar cursos de extensión, con Universidades Asociadas. 7) Actividades de intercambio de conocimientos. 8) Participación en seminarios, conferencias, cursos y/o otras reuniones. 9) Buscar fondos para financiar proyectos e investigaciones conjuntas. 10) Otras actividades consideradas de mutuo interés;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0161-2023-OCPL-UNFV de fecha 25.01.2023, el Informe Legal N° 169-2023-OCAJ-UNFV de fecha 24.02.2023 y el Oficio N° 045-2023-OCRNICT-UNFV de fecha 24.02.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0914-2023-R-UNFV de fecha 27.02.2023; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 050 de fecha 10.03.2023, acordó aprobar en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1473 - 2023-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NT 58023 - 2022
JCTS

